Comodoro Rivadavia, 6 de marzo de 2009.

VISTO:

El presente **Incidente N° 14/07,** caratulado: **"L., C. A. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Legajo de Ejecución N° 133/05 (Expte. Ppal. N° 62/02)",** en el cual la interna **C. A. L.** solicitó se le haga entrega de $ 1.500 (mil quinientos pesos) de su fondo de reserva.

CONSIDERANDO

Que según informe de la Unidad Penitenciaria N° 13 con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa (fs. 60/63), luce agregado a fs. 62 informe de la División Administrativa, el mismo registra una confusión respecto al monto consignado en manuscrito (pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco con 46/100) y al consignado numéricamente ($2333,77), agregándose posteriormente a fs. 64 nuevo informe de dicha División, aclarando el error consignado anteriormente, mediante el cual surge que la nombrada registra una saldo de pesos tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 37/100 ($ 3.864.37) en su caja de ahorro N° *********-* del B. H. S.A.

Que a fs. 63 obra informe social expedido por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario mediante el cual se deja constancia que la suma solicitada será destinada para cubrir gastos de pasaje y personales para el usufructo de las salidas transitorias de la condenada **C. A. L.**. Asimismo se expide la mencionada sección de la unidad de manera parcialmente favorable a la entrega de la suma solicitada (se hace lugar por $1.500).-

Que resultan atendibles los motivos expuestos por la condenada para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende

razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 dispone que "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial la disposición anticipada del fondo de reserva".

Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 13 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que a la nombrada le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega de $ 1.500 (mil quinientos pesos) del fondo de reserva de la condenada **C. A. L.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la caja de ahorro N° *********-* del B. H. S.A.

2°) Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 13 con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Suscriben la presente dos de los Señores Jueces por coincidir en la solución del caso y por encontrarse inhibido el Doctor Martín Roberto Montenovo.

4°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 16/09 de fecha 6/3/09

Fdo. Dres. María E.N. de Pettinari. Daniel L.M. Pintos.

Ante mí: Ramón Macías.-